



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°094-2024-A/MDSA.**

San Antonio, 05 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 327-2024-RAC-CSSO/OGSO/GM/MDSA de fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 1765-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA de fecha 05 de julio del 2023, Informe N° 075-2023-PCSST/MDSA de fecha 27 de julio del 2023, Informe Legal N° 572-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 1637-2023-MDSA/OGA/OGRH de fecha 29 de setiembre del 2023, Informe N° 911-2023-MDSA/GM/OGPP-OP de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 682-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 906-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 10 de octubre del 2023, Informe N° 519-2023-MDSA/GM/OGSLP-CSSQ-RAC de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N° 3557-2023-MDSA/GM/OGSLP de fecha 20 de octubre del 2023, Informe N° 965-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 25 de octubre del 2023, Informe N° 581-2023-MDSA/GM/OGSLP-CSSO-RAC de fecha 28 de noviembre del 2023, Informe N° 4149-2023-MDSA/GM/OGSLP de fecha 30 de noviembre del 2023, Informe N° 016-2024-MDSA/PCSST de fecha 04 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, Acorde con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, el objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado; en consulta de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783 se establece además que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituye un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, en el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con Informe N° 327-2024-RAC-CSSO/OGSO/GM/MDSA de fecha 28 de junio del 2024, la Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Roxana Almidón Cruzado, solicita revisión y aprobación de propuesta Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la MDSA, anexando el detalle de la propuesta para los trabajadores en obras, proyectos y fichas de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cual servirá como implementación del RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Solicitud que es remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 1765-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA en fecha 05 de julio del 2023, por el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 075-2023-PCSST/MDSA de fecha 27 de julio del 2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, remite propuesta de Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicitando para los fines opinión técnica y legal a las áreas competentes, para su futura implementación en la siguiente reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Ordinaria;



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°094-2024-A/MDSA.**

Que, con Informe Legal N° 572-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente, la complementación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio con la propuesta de Estímulos y Sanciones, la que debe efectivizarse mediante acto resolutivo. Recomendando su derivación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su complementación en el RISST;

Que, con Informe N° 1637-2023-MDSA/OGA/OGRH de fecha 29 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Edison Edgardo Luiz Rosado, evaluada la propuesta de Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio, emite opinión procedente, a la complementación de estímulos y sanciones para trabajadores de obras, proyectos y fichas de mantenimiento al RISST de la entidad;

Que, con Informe N° 911-2023-MDSA/GM/OGPP-OP de fecha 03 de octubre del 2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz América Vilca Ayala, a la solicitud de aprobación de propuesta de Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio, informa al respecto que los proyectos de inversión pública (obras) y actividades de mantenimiento, están supeditados a los expedientes técnicos y fichas de mantenimiento aprobados mediante acto resolutivo, entendiéndose que cada proyecto cuenta con la estructura de costos para ejecución de las mismas, en ese contexto no corresponde atender con presupuestos adicionales para fines solicitados. Opinión presupuestal que es remitida a Gerencia Municipal con Informe N° 682-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 03 de octubre del 2023, por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC William Jherson Pinedo Jiménez, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 906-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 10 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis de la normativa legal en mención y estando a las opiniones técnicas favorables ut supra, emite opinión procedente para aprobar la complementación de Estímulos y Sanciones para los trabajadores en obras, proyectos y fichas de mantenimiento de la entidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento, lo que permitirá crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgo evitando sucesos y daños que pueda afectar su salud e integridad. Al no contar con disponibilidad presupuestal los estímulos propuestos, se recomienda suprimir el ítem a) y b) Clases de Estímulos – Otorgamiento de Premio Pecuniario, así también los procedimientos para el otorgamiento de estímulos ítem c) para el otorgamiento de premios pecuniarios, se requeriría la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal; recomendando su derivación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su complementación en el RISST, a efectos de que se pueda emitir y suscribir el acto resolutivo;

Que, con Informe N° 519-2023-MDSA/GM/OGSLP-CSSQ-RAC de fecha 18 de octubre del 2023, la Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Roxana Almidón Cruzado, remite la propuesta de Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio reformulado, solicitando su aprobación previa opinión legal y posterior derivación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Propuesta que es remitida a Gerencia Municipal con Informe N° 3557-2023-MDSA/GM/OGSLP de fecha 20 de octubre del 2023, por el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 965-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente aprobar la complementación del RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio, respecto a estímulos y sanciones para los trabajadores en obras, proyectos y fichas de mantenimiento de la MDSA, dando cumplimiento a Ley N° 29783 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 581-2023-MDSA/GM/OGSLP-CSSO-RAC de fecha 28 de noviembre del 2023, la Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Roxana Almidón Cruzado, a la emisión de opinión técnica y legal procedentes, solicita se apruebe la propuesta de Estímulos y Sanciones para complementar el RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante reunión ordinaria /extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pedido que es remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 4149-



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°094-2024-A/MDSA.**

2023-MDSA/GM/OGSLP de fecha 30 de noviembre del 2023, por el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su canalización con celeridad y prontitud;

Que, con Informe N° 016-2024-MDSA/PCSST de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias en calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite la "propuesta complementación de Estímulos y Sanciones para trabajadores de obras, proyectos y fichas de mantenimiento al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio"; para su aprobación, lo que permitirá crear condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de los Artículos 119°, 120°, 121°, 122° y 123° al **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST de la Municipalidad Distrital de San Antonio**; en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el detalle siguiente:

Artículo 119°.- Otorgamiento de Estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

1. Premiar al cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
2. Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo; así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo 120°.- Clases de Estímulos

Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad Distrital San Antonio son:

1. Resolución de Gerencia Municipal en merito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Resolución de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en merito al cumplimiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

Artículo 121°.- Procedimientos para el otorgamiento de estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. A propuesta del área responsable o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el transcurso del año en curso, remitirán a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
2. La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y ejecutará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
3. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
4. A través de la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, se difundirá los efectos e impactos de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.

Artículo 122°.- Régimen Disciplinario

Objetivo del Régimen Disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo, por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

- Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios y trabajadores infractores, que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo, poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes de la entidad o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso.



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°094-2024-A/MDSA.**

- Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar.

Artículo 123°.- Sanciones Disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos, desvirtuar las imputaciones formuladas. Las sanciones disciplinarias en seguridad y salud ocupacional, según su gravedad será:

a) Amonestación Verbal

Para corregir verbalmente las infracciones cometidas por primera vez a las reglas de seguridad y salud en el trabajo, señaladas en el Presente Reglamento, se aplican siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas.

b) Amonestación Escrita

Se aplica cuando se reitera una infracción a las reglas de seguridad y salud en el trabajo, o cuando se infringe por primera vez las obligaciones contenidas en el Presente Reglamento, para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales, o el daño no serio a equipos o bienes de la MDSA.

c) Suspensión

Tiene por objeto hacer ver al servidor que su permanencia en la institución, comienza a ser cuestionada y no castigarlo económicamente. Por tanto, no está sujeto a descuentos. Se aplican con un máximo de tres días y se aplican cuando se reitera la violación, a las obligaciones o a las reglas de seguridad y salud en el trabajo, señalados en el presente Reglamento, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o pérdidas leves o más o menos graves.

d) Despido

Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las reglas de seguridad y salud en el trabajo, genere lesiones, impidan la prestación de servicios, causen daños o pérdidas a los bienes de la MDSA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y áreas competentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio la implementación del artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transferencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OSLP
5) Pres. CSST



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO

ALCALDE
ING. SANROS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE